



# Supersolidaria

## SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

### RESOLUCIÓN 2025100003795 DE

23 de julio de 2025

Por la cual se reanudan los términos en las actuaciones administrativas en trámite en la Superintendencia de la Economía Solidaria

#### LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 5º del Decreto 186 del 26 de enero de 2004, y teniendo en cuenta las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios”

La noción de servicio público se encuentra en el artículo 430 del Código Sustantivo de Trabajo, que establece que se considera como servicio público toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general, en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente o por personas privadas.

Las entidades públicas tienen el deber legal y constitucional de garantizar el derecho de contradicción y defensa de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

El pasado 16 de junio de 2025, Desde la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas – OAPS se informó que:

*"La entidad ha sido objeto de un ciberataque que ha afectado de manera temporal algunos de sus sistemas internos utilizados para la administración y las operaciones diarias. Debido a este incidente, servicios como fábrica de reportes, eSigna, servidor de nómina, carpetas compartidas (diferentes al drive de google), intranet, entre otros se encuentran temporalmente fuera de servicio.  
(...)"*



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 2025100003795 DE 23 de julio de 2025** Página 2 de 4

Continuación de la Resolución Por la cual se reanudan los términos en las actuaciones administrativas en trámite en la Superintendencia de la Economía Solidaria

*Desde el momento en que se detectó el incidente, hemos estado en comunicación constante con el colCERT Gobierno, y el día de mañana recibiremos acompañamiento presencial para el proceso de auditoría que realizará. Lo anterior, teniendo en cuenta que este es un incidente que ha afectado a varias entidades públicas, y que se encuentra reportado en redes sociales y en portales de incidentes de seguridad.*

*Una vez se cuente el diagnóstico emitido por el colCERT se informará el resultado, y la ruta a seguir para la activación del Plan de Recuperación de Desastres (DRP) y demás planes de contingencia"*

Posteriormente, el 17 de junio de 2025 se remitió de parte de la Jefa de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, el Comunicado institucional sobre el Incidente de Ciberseguridad mediante el Memorando 202506174000014M en el cual se advirtió que:

*"La Superintendencia de la Economía Solidaria informa que el pasado 16 de junio de 2025 se presentó un incidente de ciberseguridad, clasificado como ataque tipo ransomware, que afectó parcialmente la infraestructura tecnológica de la entidad.*

*Como consecuencia, algunos de los sistemas internos utilizados para la administración y las operaciones diarias tales como fábrica de reportes, eSigna, mesa de ayuda, Klic en su módulo de cuentas de cobro, PABS y viáticos, carpetas compartidas (diferentes al drive de Google), PABLO, Strategic Plan, intranet, servidor de nómina, entre otros se encuentran temporalmente fuera de servicio (...)"*

Ante ello se evidenció la necesidad de suspender los términos de los trámites administrativos que se adelantan ante este ente de supervisión, con el fin de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público y evitar afectaciones a los derechos de los administrados.

En vista de la continuidad de la contingencia, el 19 de junio de 2025 se profirió Resolución 202506191000001R "Por la cual se suspenden los términos en las actuaciones administrativas en la Superintendencia de la Economía Solidaria con ocasión a las fallas técnicas presentadas en el Sistema de Gestión Documental de la entidad – eSigna", la cual fue publicada mediante Diario Oficial 53.154 de la misma fecha.

Que en el artículo 1º del citado acto administrativo, se dispuso lo siguiente:

*"SUSPENDER términos dentro de los procedimientos administrativos, las actuaciones procesales y el agotamiento de los recursos de las actuaciones administrativas adelantadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria desde el 19 de junio de 2025 y hasta tanto se reanude la operación normal del Sistema de Gestión Documental de la entidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.*

*PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la suspensión de términos y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones, no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza en las diferentes actuaciones administrativas y procesos adelantados por la Superintendencia de la Economía Solidaria"*

Que el artículo 2º de la mencionada Resolución, determinó lo siguiente frente al alcance de la suspensión de términos: "Los efectos de la suspensión de que trata el artículo 1º de la presente resolución, se harán extensivos a la atención de requerimientos/ peticiones ciudadanas o de autoridades administrativas, resolución de recursos en el marco del

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2025100003795 DE 23 de julio de 2025** Página 3 de 4

Continuación de la Resolución Por la cual se reanudan los términos en las actuaciones administrativas en trámite en la Superintendencia de la Economía Solidaria

*procedimiento administrativo, respuesta a consultas y en general, a cualquier actuación que se vea afectada para ser atendida oportunamente por exigir acceso a los archivos de gestión, expedientes y sistemas tecnológicos de la entidad"*

Que mediante Memorando 20251200012193 del 15 de julio de 2025 remitido por la Jefa de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, se socializó el Comunicado Institucional de Restablecimiento de Servicios Tecnológicos e Indisponibilidad Servidor 170, indicando que tras las acciones implementadas en respuesta al incidente de ciberseguridad ocurrido el pasado 16 de junio de 2025, **se logró restablecer los servicios tecnológicos y normalizar la operación institucional**<sup>1</sup>.

Ello en virtud de la implementación efectiva de las medidas de contención y recuperación, y al uso adecuado de los respaldos disponibles, se garantizó la integridad de la información institucional y la continuidad de los servicios; destacando que el compromiso y trabajo articulado de los equipos técnicos fue determinante para concluir satisfactoriamente el proceso de recuperación, validación y verificación de los sistemas comprometidos.

Por ende, es preciso levantar la suspensión de términos vigentes en la entidad, a fin de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público y evitar afectaciones a los derechos de los administrados, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, el interés general y la continua prestación del servicio.

Las entidades públicas tienen el deber legal y constitucional de garantizar el derecho de contradicción y defensa de las personas -que requiere de la completa disposición de los servicios y aplicativos de comunicación, consulta y gestión documental desde la Administración para resolver las situaciones particulares de manera precisa y adecuada-, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente de la Economía Solidaria,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. – REANUDACIÓN DE TÉRMINOS.** Levantar a partir del 23 de julio de 2025 la suspensión de términos dentro de los procedimientos administrativos, las actuaciones procesales y el agotamiento de los recursos de las actuaciones administrativas adelantadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los efectos, entiéndase que la medida de suspensión de términos adoptada mediante Resolución 202506191000001R estuvo vigente desde el 19 de junio de 2025 hasta el 22 de julio de 2025.

**ARTÍCULO 2º. – ALCANCE.** Los efectos del levantamiento de la suspensión de términos de que trata el artículo 1º de la presente resolución, se hacen extensivos a la atención de requerimientos / peticiones ciudadanas o de autoridades administrativas, resolución de recursos en el marco del procedimiento administrativo, respuesta a consultas y en general,

<sup>1</sup> Con excepción del servidor ATILA (Servidor de Archivos / Servidor 170), el cual permanecerá fuera de servicio mientras se realizan labores técnicas de verificación

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2025100003795 DE 23 de julio de 2025** Página 4 de 4

Continuación de la Resolución Por la cual se reanudan los términos en las actuaciones administrativas en trámite en la Superintendencia de la Economía Solidaria

a cualquier actuación que se haya visto afectada para ser atendida oportunamente por exigir acceso a los archivos de gestión, expedientes y sistemas tecnológicos de la entidad.

**ARTÍCULO 3º. - CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.** Cada dependencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, adoptará las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a sus funciones y competencias, con aplicación y utilización de los medios tecnológicos que correspondan, la verificación de información de manera electrónica y el suministro de la misma, en aras de garantizar los derechos fundamentales de contradicción, defensa y petición de la ciudadanía en general.

Lo anterior, sin perjuicio de la asistencia y apoyo de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en lo que a esta corresponda.

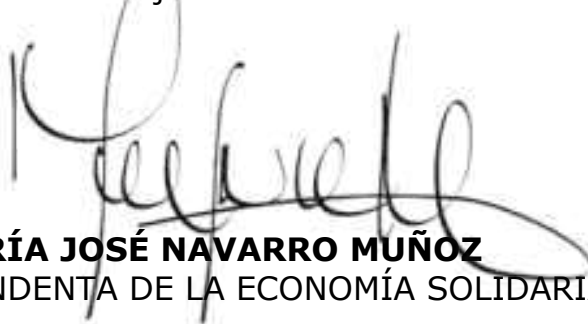
Las dependencias deberán garantizar la gestión oportuna de los trámites adelantados y/o allegados a la Superintendencia durante la contingencia tecnológica y la suspensión de los términos.

**ARTÍCULO 4º. - PUBLICACIÓN.** La Secretaría General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, deberá dar a conocer el contenido de la presente Resolución por medio de la publicación en el Diario Oficial, en la página web y a través de los demás medios óptimos para socializar lo ordenado en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 5º.** - La presente resolución rige a partir del 23 de julio de 2025 y deberá publicarse en el Diario Oficial, de conformidad con lo fijado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
23 de julio de 2025



**MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ**  
SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Proyectó: LAURA SOFIA PRADA CARDOSO  
Revisó: RAIZA POSADA COTES